

6 ¿Cuál es el importe de la convocatoria?

El importe económico de esta convocatoria es de **1.400.000 €**.

7 ¿Cuándo se tiene que ejecutar el proyecto?

Los justificantes de la inversión subvencionada, es decir, las facturas y sus pagos, deberán ejecutarse y pagarse dentro del periodo comprendido entre el **1 de noviembre de 2020 y el 15 de septiembre de 2021**, ambos incluidos.

Respecto a los gastos corrientes de los beneficiarios que tengan derecho, deberán haberse producido durante el plazo de vigencia del estado de alarma, excepto los producidos antes del inicio del periodo de elegibilidad, y tanto las facturas como sus pagos, así como el pago de los arrendamientos, deberán haberse realizado durante el periodo de elegibilidad, que es el comprendido entre el 1 de noviembre de 2020 y el 15 de septiembre de 2021.

8 ¿Hasta cuándo puede solicitarse la subvención?

El plazo para presentar la solicitud acaba el día **6 de abril de 2021**.

Organiza:

icomerc



G CONSELLERIA
O TRANSICIÓ ENERGÈTICA,
I SECTORS PRODUCTIUS
B MEMÒRIA DEMOCRÀTICA

idi Institut d'Innovació
Empresarial
de les Illes Balears

+ información:

Direcció General de Comerç

Plaça Son Castelló, 1, 07009 Palma

Teléfono: **971 78 48 00 + 62966 / 62969 / 62970**

Dirección electrónica: infocomerc@dgce.caib.es

Web: comerc.caib.es

Twitter: https://twitter.com/infocomerc_ib

Colaboran:



icomerc



G CONSELLERIA
O TRANSICIÓ ENERGÈTICA,
I SECTORS PRODUCTIUS
B MEMÒRIA DEMOCRÀTICA

idi Institut d'Innovació
Empresarial
de les Illes Balears

+ INFORMACIÓ

Convocatoria BOIB, nº 32 del 6 de marzo de 2021
Información y documentación en la web comerc.caib.es
Dirección electrónica: infocomerc@dgce.caib.es
Teléfonos: **971 78 48 00 + 62966 / 62969 / 62970**
Direcció General de Comerç



1 Te ayudamos a mejorar tu establecimiento

La **Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática** te ofrece una línea de ayudas que subvenciona las actuaciones para mejorar y modernizar el comercio y determinadas empresas de servicios, así como la continuidad de los establecimientos comerciales y de determinados servicios considerados emblemáticos, con **especial atención a los establecimientos comerciales y determinados servicios afectados por la crisis de la COVID-19**.

2 ¿Quién se puede acoger?

Titulares de pequeñas **empresas del sector del comercio detallista o de determinadas empresas de servicios** con sede social en las Illes Balears y establecimiento físico ya existente situado en territorio de las Illes Balears y con sede social en las Illes Balears, y que ejerzan alguna de las actividades incluidas en los epígrafes del impuesto sobre actividades económicas que se detallan en la convocatoria publicada en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* que hayan realizado alguna inversión o mejora en su establecimiento.

3 ¿Cuáles son las actuaciones que se pueden subvencionar?

- Inversiones para la **mejora tecnológica encaminada a potenciar el comercio electrónico en establecimientos de venta presencial** (aplicaciones informáticas, creación o mejora del lugar web, alojamiento y adquisición de equipamiento informático).
- Inversiones que impliquen un **avance hacia una economía baja en carbono, la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad** (adquisición e instalación de aparatos o sistemas de iluminación de bajo consumo, adquisición e instalación de aparatos de climatización y/o de conservación de alimentos que supongan una reducción del consumo

energético, otras inversiones que supongan una mejora de la calificación en el certificado de eficiencia energética, instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos e implantación de sistemas de gestión energética).

- Inversiones para mejorar **la accesibilidad y para eliminar barreras arquitectónicas**.
- Adquisición e instalación del **equipamiento necesario para la modernización del establecimiento** (mobiliario, maquinaria relacionada con la actividad comercial del establecimiento o con medidas sanitarias realizadas debido a la crisis de la COVID 19, instalaciones, sistemas de alarma y seguridad, TPV).
- Adquisición e instalación del **equipamiento necesario para la mejora de la imagen del establecimiento** (rotulación comercial, interior y exterior). Para estos tipos de inversiones se recomienda aplicar la *Guía de buenas prácticas para la imagen exterior de los locales comerciales*, editada por esta Consejería y el IDI (Instituto de Innovación Empresarial de las Illes Balears).
- **Obras y reformas** generales que impliquen la mejora y modernización del establecimiento, y en especial las que sean necesarias para **adaptar los locales a las nuevas necesidades surgidas debido a la crisis sanitaria provocada por la COVID 19**.
- **Gastos corrientes producidos a partir del 1 de noviembre y durante el estado de alarma** (agua, luz, arrendamientos, compra de EPI relacionados con la crisis de la COVID 19, etc., respecto al local en el que se desarrolla la actividad subvencionable), a los beneficiarios que hayan llevado a cabo alguna de las actuaciones subvencionables descritas en las letras a), b), c), d), e) y f) anteriores de un 20 % del coste

elegible de los proyectos previstos en las letras anteriores mencionadas, con un máximo de 1.200 euros, siempre que estos beneficiarios, en el desarrollo de su actividad comercial o de determinados servicios, con IAE previstos en la convocatoria, se hayan visto afectados por la crisis sanitaria de la COVID-19 y, en el caso de empresas, hayan obtenido la resolución favorable de un ERTE debido a la crisis de la COVID-19 o, en el caso de autónomos, hayan obtenido la resolución favorable para la prestación extraordinaria por cese de actividad por los efectos del estado de alarma, regulada en el Real Decreto Ley 30/2020, que prorroga el Real Decreto Ley 8/2020, o bien hayan obtenido la resolución favorable de un ERTE debido a la COVID-19.

4 ¿Cuál tiene que ser el importe mínimo de las actuaciones para solicitar la subvención?

La actuación presentada deberá tener **un coste elegible mínimo de 2.000 €, sin IVA**, y excluidos los gastos corrientes subvencionables.

5 ¿Cuál es la cuantía de la subvención?

La cuantía de **la subvención es del 80 % del coste elegible del proyecto (IVA excluido), más un 20 % del coste elegible (IVA excluido), con un máximo de 1.200 €, para pagar gastos corrientes** producidos durante el estado de alarma, excepto los producidos antes del inicio del periodo de elegibilidad, respecto a los beneficiarios afectados por la crisis de la COVID-19 que tengan derecho, según lo previsto en el apartado tercero de la convocatoria, y con un total máximo de 9.000 €, por beneficiario. En ningún caso **la cuantía total máxima de la subvención**, incluidos los gastos corrientes respecto a los que tengan derecho, para un mismo beneficiario podrá ser superior a los **9.000 €**.